

SECRETARÍA. Santiago de Cali, diciembre 11 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT 900.223.556-5.
DEMANDADOS: ROBERTO CORDOBA MARTINEZ C.C 11.793.766.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00734 -00**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 3582**

Santiago de Cali, once (11) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el apoderado del demandante solicita el embargo, secuestro y retención del bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 180 – 9531 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, inmueble que es de propiedad del demandado, el Juzgado, observa que existe un error, en la solicitud toda vez quede conformidad con el folio indicado, el registro no corresponde a la ciudad de Cali, por lo que,el despacho:

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 180-9531 toda vez, que el registro de la misma no corresponde a esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 12 DE DICIEMBRE DEL 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac39c3c3cc84162984ae4e063843a38504162cdb8c432c5db5435bf5c74e66c1**

Documento generado en 11/12/2023 10:23:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>